

RESOLUCION N° 0853

NEUQUÉN, 22 DIC 2022

VISTO:

El Expediente OE N° 9294-C-2022-Alcance N° 1- 2022, y el Expediente anexado por cuerda OE N° 9294-C-2022, y el recurso administrativo presentado por el agente Jorge Ángel CRUZ, D.N.I. N° 30.160.872, Legajo N° 47384, Categoría 12 de Revista, de planta permanente; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/02 del Expediente primero indicado en el Visto, obra la presentación formulada por el agente CRUZ, contra la Disposición N° 0144/2022, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del día 09 de Noviembre de 2022, agregada en copia a fojas 12/13 del Expediente OE-9294-C-2022 anexado por cuerda, que rechazó su planteo de cambio de Agrupamiento, del Administrativo al Profesional, y de su Categoría de Revista de la 12 a la 18, atendiendo al título universitario de Licenciado en Tecnologías Digitales para la Educación que posee y a las tareas que desempeña en su ámbito laboral, como sostiene, reiterando por esta vía el mismo reclamo;

Que dada intervención a la Dirección de Legal Laboral, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se emitió el Dictamen N° 219/22, sosteniendo que, se advierte a su análisis, que la vía impugnativa interpuesta, tratase del mismo planteo derivado de su anterior presentación de fojas 01 del Expediente anexado por cuerda, al mismo efecto, por lo que por razones de celeridad y economía procesal, no advirtiéndose nuevos elementos de valoración que modifiquen lo ya decidido, se remite a lo ya expuesto en el Dictamen N° 203/22 de fojas 07/08 de dicho Expediente, el cual ratifica en todos sus términos;

Que, prosigue el Dictamen, no obstante las argumentaciones esgrimidas por el reclamante a fojas 01/02 en sustento de su recurso, resulta evidente con sus propios reconocimientos expuesto, y se avala por tanto la postura de rechazo de esta Administración, que su ingreso a la planta permanente del personal municipal se corresponde a la categoría 12 de revista, conforme el agrupamiento y tarea asignada; que la recategorización que reclama se corresponde por tramos y en base a los tiempos estatutarios, o mediante convocatoria de concurso, lo que no ocurre en el caso; que la existencia de su título profesional no es condición automática para el cambio al agrupamiento profesional y a la categoría de revista 18 inicial, y que la excepción que menciona requiere vacante y disposición presupuestaria, lo cual tampoco se informa como posible; y que su actual cargo por designación política, aún con la calificación de formación que se reconoce con el pago de su título, está supeditado al plazo de la presente gestión de Gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, siendo ajeno a toda valoración atinente al reclamo;

0853 - 22

Que concluye el Dictamen de legalidad, sugiriendo el rechazo del recurso administrativo formulado a fojas 01/02.

Que corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS

RESUELVE:


Artículo 1º) RECHÁZASE el recurso administrativo interpuesto a fojas 01/02 ----- por el agente Jorge Ángel CRUZ, D.N.I. N° 30.160.872, Legajo N° 47384, Categoría 12 de Revista, de planta permanente, contra la Disposición N° 0144/2022, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del día 09 de noviembre de 2022, agregada en copia a fojas 12/13 del Expediente OE-9294-C-2022 anexado por cuerda, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE por la Subsecretaría de Recursos Humanos.

Artículo 3º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente ARCHÍVESE.

ES COPIA

FDO.)SCHPOLIANSKY


Sr. LUIS ALBERTO JARA
Subsecretario de Recursos Humanos
SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN